



En Ceuta, de de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Doña. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 73 de 29 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, inscrita en el registro territorial de asociaciones culturales con el número 571, con fecha 24-06-2011 y representada en este acto por Don Abdelkader Chaib Haddu, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en c/ Bermudo Soriano s/n, Blq. B, planta 5B, con CIF:G51026961.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.





SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar y difundir valores tan necesarios como el respeto a todas las manifestaciones culturales, así como favorecer la reducción de los elevados índices de fracaso escolar con los que cuenta la población ceutí, a través de la animación a la lectura.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para la ejecución del proyecto: "Cultura por la Convivencia", en el que se pretende asumir la diversidad cultural y religiosa respetando los derechos de la ciudadanía, así como la actividad de las confesiones o comunidades desde la normalidad. Permitiendo que se vayan estableciendo mecanismos y criterios conocidos por todas las partes implicadas, facilitando la gestión de las necesidades, evitando conflictos y favoreciendo una resolución positiva de los mismos, y así crear espacios que potencien y contribuyan a que nuestra sociedad, la ceutí, sea realmente intercultural. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra





en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

- Respetar a todas las manifestaciones culturales
- Mejorar, favorecer e impulsar la convivencia pacífica y armoniosa de las cuatro grandes Culturas y otras minoritarias que conviven en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Difundir e impulsar lo mejor que tienen las comunidades e individuos
- Favorecer la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas
- Facilitar canales de acceso a la cultura y la lectura de forma gratuita
- Favorecer canales de acceso a la educación gratuita y al apoyo escolar durante el período de actividades extraescolares
- Entender la educación intercultural infantil, como clave, basado en el respeto, la tolerancia y el reconocimiento con el fin de fomentar en los niños/as valores de solidaridad e integración que deben ser la base de una sociedad democrática e igualitaria
- Permitir alfabetizar al alumnado dotándolos de una estructura gramatical que favorezca la enseñanza de su propia lengua oficial y vehicular en la enseñanza reglada de Ceuta, el castellano
- Impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de expresión artística como parte del desarrollo individual de la persona.
- Desarrollar sus capacidades musicales, culturales y artísticas en el ámbito del canto coral.
- Fomentar el interés por la pintura, las manualidades y el dibujo.
- Aprender a representar la realidad e interpretar su visión del mundo
- Descubrir capacidades artísticas y creativas
- Expresar sus ideas a través de los procesamientos pictóricos y manuales
- Aprender a disfrutar del proceso creativo poniendo al alcance del alumno los recursos y conocimientos necesarios.
- Conocer nuestra cultura a través de la historia y del patrimonio local entre los jóvenes y así potenciar su cultura en su entorno histórico
- Enseñar a los alumnos a trabajar en equipo, a través de la diversión y el disfrute
- Inculcar valores de respeto y conservación del Medio Ambiente
- Desarrollar capacidades y habilidades musicales y teatrales





- Favorecer espacios interculturales para el fomento de la diversidad cultural
- Potenciar valores de convivencia

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, para desarrollar el proyecto, cuanta con la cantidad de 70.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.
- Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados mensualmente durante el plazo de vigencia del convenio (5.833.34 € al mes), abonándose en el primer pago los meses previos a la firma del mismo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3200.012 (Subvención Centro Cultural Al-Idrissis), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.
- La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la a través del Negociado de Educación.

A tales efectos la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- La Asociación Cultural A-Idrissis de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

CUARTA.- PROGRAMAS/ ACTUACIONES A DESARROLLAR

- **En las actividades del Centro Cultural**

La Asociación Cultural se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:





BIBLIOTECA PÚBLICA. -

Horario de Biblioteca (servicio de préstamo), de 10:00 A 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a jueves

Dirigido a personas mayores de 6 años

Adquisición de nueva bibliografía

Catalogación y adecuación de nuevas tecnologías

Campaña de difusión y matrículas

Programa de préstamo

Dinamización, actividades y días mundiales

Servicio de consulta y espacio de estudio

Acceso a equipos informáticos, internet, imp.

Animación a la lectura

Animaciones extraordinarias

APOYO ESCOLAR. -

Ofrecer clases de refuerzo escolar de matemáticas e inglés a aquellos alumnos que lo requieran y que carecen de recursos económicos para sufragar el coste de unas clases particulares, para que su rendimiento escolar en sus respectivos colegios públicos aumente

Se impartirán en el propio centro escolar

Dirigido a personas de primero a cuarto de la ESO

El horario de apoyo escolar será de 16:00 a 17:30 Y DE 18:00 a 19:30 horas

Dos clases de 90 minutos diarias, de lunes a jueves

INTERCULTURALIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL. -

La educación intercultural infantil, son las claves para entender este fenómeno basado en el respeto la tolerancia y el reconocimiento con el fin de fomentar en los niños/as valores de solidaridad e integración que deben ser la base de una sociedad democrática e igualitaria

Dirigido a personas mayores de 5 años

El horario será de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas

Dos clases de 90 minutos de lunes a jueves

CLASES DE ÁRABE ESTÁNDAR. -

Dar los primeros pasos en el aprendizaje del árabe en un aprendizaje de comunicación adecuado a su entorno habitual, utilizando el castellano como lengua vehicular de la enseñanza

Dirigido a personas mayores de 16 años

El horario de clases de árabe estándar será dos clases de 90 minutos diarias de 12:00 a 13:30 y de 20:00 a 21:30 horas de lunes a miércoles





TALLERES DE TEATRO. -

Dotar al alumnado de habilidades sociales a través del teatro y como vehículo de crecimiento grupal, creando un clima de adecuada confianza, en el que fluyan ideas y

sentimientos, y se oriente el potencial expresivo y las posibilidades creativas del niño

Edades comprendidas entre 8 y 16 años

El horario será de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas

TALLERES DE MÚSICA. -

Impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de expresión artística como parte del desarrollo individual de la persona

Dirigido a edades comprendidas entre 8 y 16 años

El horario del taller de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas los viernes

TALLER DE CREATIVIDAD. -

Fomentar el interés por la pintura, las manualidades y el dibujo

Aprender a representar la realidad e interpretar su visión del mundo

Descubrir capacidades artísticas y creativas

Expresar sus ideas a través de los procesamientos pictóricos y manuales

Dirigido a edades comprendidas entre 8 y 16 años

El horario del taller de creatividad de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas los viernes.

NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INTERCULTURALIDAD. -

Acceso a las distintas posibilidades que ofrecen las TIC, construcción del conocimiento que debe estar al alcance de todos/as y especialmente para aquellos colectivos y minorías que tienen dificultades económicas, políticas o sociales y hayan sido relegados de la sociedad

• En las actividades para el Fomento y la Difusión Cultural e Intercultural

El programa se desarrollará durante el curso escolar

Ramadán Cultural 2024. -

Presentación del programa Ramadán Cultural 2024, con actividades dirigidas a toda la ciudadanía ceutí durante el mes Sagrado

Se presentará desde el 18 de marzo al 8 de abril del 2024 de 17:00 a 19:00 horas

Encuentro Intercultural: Infancia y Adolescencia

Interrelación e interacción de todas las culturas que conviven en Ceuta, para un mejor desarrollo social

Actividad piloto que potencie las políticas socio- educativas de unión y convivencia a través de actividades formativas, informativas y lúdicas, educar a través del ocio y el tiempo libre

Tendrá una duración de 2 días y se desarrollará en las propias instalaciones del centro





Año Nuevo Islámico. -

Festejar el año nuevo musulmán, organizando un concierto de música sacra y devocional multicultural con la participación de las cuatro culturas de Ceuta
Contribuir e incrementar la riqueza multicultural de Ceuta

Se celebrará el día 6 de julio de 2024 de 20:00 a 22:00 horas

Conmemoración del Mawlid. -

Se conmemorará el nacimiento del Profeta

Puesta en valor de la tradición

Se celebrará el día 5 de octubre de 2024 de 19:00a 22:00horas

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Cultural Al-Idrissi se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá





ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, **en el plazo tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta**.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y





- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento** de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).

- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable** con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).

- **Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

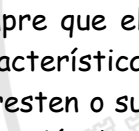
- Entidad que realiza la devolución y CIF

-Concepto "devolución/reintegro subvención".

-Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las





ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:





- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

- 1.- **En caso de pago en metálico:** éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- **Si la forma de pago es una transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- **Si la forma de pago es el cheque:** habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- **Pago por domiciliación bancaria:** adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- **Pago con tarjeta:** resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto





de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con





motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

DÉCIMA.- DURACIÓN.-

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.





EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL AL IDRISIS

D. Abdelkader Chaib Haddu

